

dad de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola, en Valdecilla, paseo de Alisas, número 32.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Medio Cudeyo, 14 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/2581

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de autorización de construcción en suelo rústico de protección ordinaria.

«CARPER, S.C.», ha solicitado autorización para ampliación de establo en el barrio La Agüera de Quijas, Reocín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículo 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 25 de febrero de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/3424

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para instalación y apertura de una actividad de carnicería.

Doña Gema Bolado Álvarez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación y apertura para una actividad de carnicería, a emplazar en la calle Repuente número 15-bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y lo dispuesto en el artículo 32.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 2 de marzo de 2009.—El concejal delegado (firma ilegible).

09/3423

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de la solicitud de licencia para instalación de un ascensor.

«Comunidad de propietarios Juan José Pérez del Molino número 24-A», solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 7,70 kw. de potencia, a instalar en la calle Juan José Pérez del Molino número 24-A.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 26 de febrero de 2009.—El concejal delegado (firma ilegible).

09/3427

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública de solicitud de licencia para la actividad de estabulación libre para vacuno de leche en suelo no urbanizable agrícola-ganadero, en polígono 1 del Catastro de Rústica.

Don Juan Ignacio Fernández Fernández ha solicitado licencia de actividad de estabulación libre para vacuno de leche en suelo no urbanizable agrícola-ganadero de Selaya, al sitio de «San Bartolo», parcela número 521 del polígono 1 del Catastro de Rústica.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 26 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

09/3165

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral número 382/08

Doña Rosa María Gutiérrez Fernández, magistrada jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 382/08, seguido en este Juzgado por un delito de violencia de género por maltrato físico y amenazas leves contra don Luis Albeiro Caicedo Muñoz, y por falta de amenazas e injurias, contra doña Diana Marcela Muñoz García, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Albeiro Caicedo Muñoz, como autor criminalmente responsable, de un delito de violencia de género de amenazas leves, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

1) A la pena de seis meses de prisión con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. 2) A la pena de privación del derecho a la tenencia y porte de armas por tiempo de un año y un día. 3) A la pena de prohibición de aproximarse aproximación a María Clara Miranda Ríos, a su domicilio y a su lugar de trabajo en un radio de 200 metros durante el período de un año y seis meses y la de comunicar con ella, por cualquier medio o procedimiento, por el mismo período de tiempo un año y seis meses, con la expresa advertencia de que el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a un delito de quebrantamiento de condena. 4) Y al pago de las costas procesales causadas. Absolviendo al mismo del delito de violencia de género por violencia física del que venía siendo acusado. Y debo absolver y absuelvo a doña Diana Marcela Muñoz García de las faltas de injurias y amenazas por las que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas en relación a la misma. Una vez que esta sentencia sea firme, las medidas cautelares penales acordadas en el auto de fecha de 24 de octubre de 2007, quedarán sustituidas por las penas anteriores. No obstante, las indicadas medidas conservarán su vigencia, y el condenado deberá cumplirlas, hasta que, una vez incoada la correspondiente ejecutora, sea expresamente requerido y liquidada su condena, prosiguiendo el deber de respetar

las prohibiciones sin interrupción alguna, antes, durante y con posterioridad a dichos trámites. Abónese, en su caso en la correspondiente liquidación de condena, el tiempo ya cumplido de incomunicación y alejamiento. Practíquense las anotaciones oportunas en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en este mismo Juzgado, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Así, por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen las firmas".

Y para que conste y sirva de notificación a la acusada doña Diana Marcela Muñoz, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 23 de febrero de 2009.—La magistrada juez, Rosa María Gutiérrez Fernández.—La secretaria (firma ilegible).
09/3472

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Información pública de interposición de recurso en procedimiento ordinario número 279/08 y emplazamiento.

Doña Susana Fernández Álvarez, secretaria judicial sustitua del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 279/08, a instancia de don Eugenio Pérez Solbas representado por la procuradora señora María Dolores Cicero Bra y defendido por el letrado don Rosendo Carriles Edesa, contra la Junta Vecinal de Pedroso de Villacarriedo, en el que se recurre el acto presunto que desestima la petición solicitada de recuperar y reponer en su estado primitivo el camino público del sitio del río en el pueblo de Pedroso, y en el que se ha acordado a instancia de la parte recurrente la publicación de la interposición de este recurso.

Santander, 20 de noviembre de 2008.—La secretaria, Susana Fernández Álvarez.
09/3583

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de providencia en procedimiento de ejecución número 836/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 836/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Israel Montoya Rodríguez contra la empresa de don José San Miguel García, INSS, TGSS, MUTUA MUTUAL MC MUTUAL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Número autos: Demanda 836/2008.

Número recurso: RSU 0000027/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Don Israel Montoya Rodríguez.

Demandado/s: Don José San Miguel García, INSS, TGSS, MUTUA MUTUAL MC MUTUAL.

DILIGENCIA.- En Santander a 17 de febrero de 2009. La extiendo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito de la parte don Israel Montoya Rodríguez anunciando la interposición de recurso de suplicación

contra la sentencia recaída en los presentes autos. Pasaré a dar cuenta a su señoría. Doy fe.

PROVIDENCIA DE LA ILUSTRÍSIMA.

SEÑORA MAGISTRADA.

Doña Nuria Perchin Benito.

Santander, a 19 de febrero de 2009.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte don Sergio Pereda contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del T.S.J. conforme dispone el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Magistrada.

Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José San Miguel García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/2699

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 68/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 68/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alfonso Serrano Muñoz contra la empresa «EDIFICACIONES SLOWBRO, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28 de mayo de 2009 a las diez treinta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano 1, primera planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).